



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2022-00106

En atención al recurso de reposición planteado por el extremo actor [[04RecursoReposicion.pdf](#)], advierte el despacho que mediante auto fechado 13 de enero de 2023 se decretó una medida cautelar que no guarda relación con lo solicitado por este extremo. Ahora, en atención al artículo 132 del Código General del Proceso se ejerce un control de legalidad respectivo, para proveer como corresponde, por lo que el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el primer numeral del auto referido.
2. REQUERIR al extremo actor para que, en lo que atañe al numeral primero del escrito cautelar, proceda a determinar los bienes materia de cautela tal y como prevé el artículo 83 del Código General del Proceso.
3. ABSTENERSE, por sustracción de materia, de tramitar y hacer pronunciamiento adicional sobre el recurso propuesto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.033 del 5 de mayo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero

INFORME SECRETARIAL En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los autos de estas fechas se notifican para estado el día 5 de mayo del cursante

